SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

tho conzejo todos como vz.os particulares de esta villa jun
tos y de mancomun a boz de uno y cada uno de por si y
por el todo insolidum Renunziando como expresamente
Renunziaron todas las leyes de la mancomunidad
fianzas y dem.s della otorgaron que dan todo su poder cum
plido qual de dr.o se requiere y es nez.o mas puede
valer al s.r Fran.co de Mora Ramos alcal
de de la villa y a Alonso Guillen
de ordin.o de esta villa y Mayor de la s.a
sindico procurador del comun della vz.os de esta dha villa
para que en nombre de este conzejo Juezes
y regidores como tal conzejo y juntam.te con los demas
vezinos como tal conzejo y juntam.te con los demas
otorgantes todos como vz.os particulares y personas
y sus propias personas bayan a la ziudad de Mur
zia y se obliguen y impongan el cabezon de las Ren
tas Reales de alcavalas zientos y servizios de
millones de esta dha villa su termino y su dezmeria con
el s.r D. Sebastian de Piña Mayorga secretario de
su Mag.d y recaudador de dichas rentas de dicha
ziudad de Murzia de su reyno y por el tiempo
que para ello quisieren y por bien de
tuvieren con la cantidad o cantidades de mrs. que
les pareziere y fuere conveniente de dho cabezon
y ... tratado y conzertado de dicho cabezon
y arrendam.to por el tiempo precios y plazos que
le ... se obliguen y obliguen a este conzejo